CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° 631 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y VIDCOL S.A.S.

Entre los suscritos a saber **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.722.121 expedida en Medellín actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N°2851 del 20 de diciembre de 2022, y delegado mediante Resolución Nº 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-** con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de otra parte, **VIDCOL S.A.S.,** identificada con NIT 860.532.874-3**,** representada legalmente por el señor **JHON ELIAS MONTOYA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.467.027, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Coordinadora Grupo Laboratorio de Calidad Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntó los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente contrato. **b)** Que en el formato de seguimiento contractual 2023 la Entidad contempló la presente contratación identificada dentro del cuerpo del documento de estudios previos. **c)** Que la presente contratación fue aprobada por el comité de contratación del Instituto mediante acta 041 del 12 de septiembre de 2023. **d.** Que a partir del día 13 de septiembre de 2023, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el www.colombiacompra.gov.co, los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, y el proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública por Selección Abreviada para la Adquisición de bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica N° SASIE-030 DE 2023. **e)** Que dentro del plazo establecido en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte del interesado BIOCOL LTDA, las cuales fueron contestadas y publicadas oportunamente. **f)** Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM mediante Resolución Nº 1298 del 22 de septiembre de 2023 se ordenó la apertura del proceso Selección Abreviada para la Adquisición de bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica N° SASIE-030 DE 2023. **g)** Que dentro del plazo establecido en el cronograma no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los interesados. **h)** Que se estableció como fecha de cierre de la Convocatoria Pública proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica N° SASIE-030 DE 2023, el día 2 de octubre de 2023 a las 10:00 a.m y se recibió propuesta por parte de 5 proponentes. **i)** Que, una vez realizada la evaluación de las ofertas presentadas, el día 5 de octubre de 2023 se publicó en la página web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación preliminar del Proceso Convocatoria Pública proceso de selección abreviada para la Adquisición de bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica N° SASIE-030 DE 2023. **j)** Que durante el período comprendido entre el 6 al 17 de octubre de 2023, se presentaron subsanaciones a la verificación de requisitos habilitantes y de evaluación dentro del proceso de selección abreviada para la Adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica N° SASIE-030 DE 2023. **k)** Que los días 11, 13 y 17 de octubre 2023, se procedió a realizar publicación de los informes de verificación de requisitos habilitantes y de subsanación, arrojando como resultado la habilitación de los proponentes. **l)** Que los días 13 y 17 de octubre de 2023 se llevó a cabo la Apertura del Sobre Económico, en la cual se verificó los valores de las propuestas de los proponentes. **m)** Que el evento de subasta para el Lote 1 dio inicio el día 19 de octubre de 2023 a las 4:00 pm, y como precio base de inicio de la subasta se tomó el valor de $95.805.933. Que el evento de subasta para el Lote 2 dio inicio el día 19 de octubre de 2023 a las 4:35 pm, y como precio base de inicio de la subasta se tomó el valor de $149.935.081. Una vez concluidas las subastas, la plataforma SECOP II arrojó como informe

de la misma el listado de los lances realizados y sus respectivos valores. **n)** Que una vez validados los archivos que contienen los lances del proceso de subasta, respecto del lote 1, el día 20 de octubre de 2023 el comité técnico evaluador solicita al proponente FILTRACION Y ANALISIS S.A.S. la justificación de precios artificialmente bajos. **o)** Que el día 23 de octubre de 2023 mediante mensaje, el proponente FILTRACION Y ANALISIS S.A.S remite documento de justificación, el cual fue revisado por el comité técnico evaluador quien a través de documento del día 23 de octubre de 2023 manifestó: *"Con base en la solicitud presentada y la respuesta por parte del proponente FILTRACION Y ANALISIS S.A.S. N.I.T: 800.160.884-1, se puede concluir que el proponente ha justificado de manera adecuada los precios considerados artificialmente bajos en su propuesta. El proponente ha demostrado que los precios ofertados están respaldados por condiciones comerciales reales y se ajustan a las condiciones actuales del mercado. Además, se han presentado argumentos sólidos relacionados con la productividad, los volúmenes de compra, la negociación y la experiencia en el mercado, lo cual respalda la idoneidad de los precios ofrecidos".* **p)** Que el día 28 de junio de 2023, la entidad solicitó a los proponentes VIDCOL SAS y FILTRACION Y ANALISIS S.A.S, las propuestas económicas ajustadas. **q)** Que, por lo anteriormente expuesto, mediante Resolución No. 1434 del 23 de octubre de 2023, fue adjudicado el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica a través de SECOP II N° SA-SIE-030-2023. **r)** Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: ADQUIRIR INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TÉCNICAS ANALÍTICAS EN EL LABORATORIO (LOTE 2). **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para la correcta ejecución del objeto a contratar, corresponde al contratista cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para el LOTE 2: Insumos para el desarrollo de las técnicas analíticas en el Laboratorio:

ÍTEM	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	Sensor Cap Replacement LBOD	Kit de recambio de la cápsula del sensor Intellical LBOD101 Cód.Fabricante: 5838000 Marca: HACH Cápsula del sensor de recambio e iButton para sonda INTELLICAL LBOD101. La sonda LBOD101 mide el oxígeno disuelto para determinar la demanda bioquímica de oxígeno (DBO) en botellas de DBO en las aplicaciones de pruebas DBO5. Caja.	1
2	Balón aforado clase A de 50 mL en vidrio	Matraces aforados, clase A, Boro 3.3, DE-MTipo De Producto Matraz aforado Capacidad 50 ml ColorTransparente Material Vidrio borosilicato y plástico PPBoca Del Recipiente Esmerilada estrecha Junta Estándar Esmerilada 12/21 Altura140 mm Graduación1 aforo gravado Color De La Serigrafía Azul Cierre Del EnvaseTapón de plásticoTolerancia (±) ± 0,06 ml Clase A Serigrafiado Número y certificado del loteCalibraciónCalibrado a 20°CNormativa Internacional ISO 1042. Presentacion por Unidad	36
3	Balón aforado clase A de 100 mL en vidrio	Matraces aforados. Ambar Clase A. Fabricados en vidrio borosilicato 3.3. con tapón de polipropileno. Calibrados a 20ºC. Capacidad 100 mL. Boca esmerilada 14/23 Diámetro base 70mm, Altura +/-5, 260mm Tolerancia ± 0,250mL, Boca esmerilada 19/26. Con certificado límites de error fijados por las normas ISO 1042 y DIN126. Presentacion por Unidad	48
4	Balones aforados clase A 25ml	Tipo De Producto Matraz aforado Capacidad25 ml ColorTransparente Material Vidrio borosilicato y plástico PPBoca Del Recipiente Esmerilada estrecha Junta Estándar Esmerilada10/19 Altura110 mm Graduación1 aforo gravado Color De La Serigrafía Azul Cierre Del EnvaseTapón de plásticoTolerancia (±)± 0,04 mlClase A Serigrafiado Número y certificado del loteCalibraciónCalibrado a 20°CNormativa Internacional ISO 1042. Presentacion por Unidad	24
5	Probetas vidrio 50 ml	Probeta de medición de perfil alto de clase A fabricada con vidrio de borosilicato Cumple con las normas DIN e ISO 4788 Esterilizable en autoclave Calibrado para contener (TC, In). Con boquilla integrada y base de vidrio hexagonal para una mayor estabilidad Las graduaciones de tinción ámbar	20

		con marcado DE-M hacen que sea fácil hacer una evaluación rápida del volumen Certificado individual USP o certificado de calibración DAkkS previa solicitud Tipo Probeta de medición graduada Altura (métrico) 200 mm Certificaciones/conformidad DIN EN ISO 4788 Color de escala Ámbar Tipo base Hexagonal Material Vidrio de borosilicato Incluye Certificado de lote Esterilizables en autoclave Esterilizable en autoclave Tolerance Metric ±0,5 ml Class A Forma redonda Calibración Para el almacenamiento Descripción del artículo Marcado DE-M, graduaciones de tinción ámbar Capacidad (métrico) 50 ml Graduaciones 1 ml Subdivisión 1 ml. Presentación por unidad	
6	Probetas vidrio 100 ml	Probeta de medición de perfil alto de clase A fabricada con vidrio de borosilicato Cumple con las normas DIN e ISO 4788 Esterilizable en autoclave Calibrado para contener (TC, In). Con boquilla integrada y base de vidrio hexagonal para una mayor estabilidad Las graduaciones de tinción ámbar con marcado DE-M hacen que sea fácil hacer una evaluación rápida del volumen Certificado individual USP o certificado de calibración DAkkS previa solicitud, Tipo Probeta de medición graduada Altura (métrico) 260 mm Certificaciones/conformidad DIN EN ISO 4788 Color de escala Ámbar Tipo base Hexagonal Material Vidrio de borosilicato Incluye Certificado de lote Tolerance Metric ±0,5 ml Class Forma redonda Calibración Para el almacenamiento Descripción del artículo Marcado DE-M, graduaciones de tinción ámbar Capacidad (métrico) 100 ml Graduaciones 1 ml Subdivisión 1 ml. Presentacion por unidad	20
7	Varilla de plástico de 60 cm	Varilla para agitar, fino cilindro macizo de plástico que sirve para homogenizar muestras unidad	15
8	Recipiente goteros 30 ml	Recipientes goteros para envío de reactivos a las áreas operativas, recipiente de 30ml, con gotero y tapa de seguridad de colores. Presentacion por unidad	600
9	Balde Integrador	Baldes para composición de la muestra con llave y tapa CAPACIDAD: 20 litros. MEDIDAS: 38cms de alto x 33cms de diámetro.Presentacion por unidad	10
10	Baldes toma de muestra	Baldes graduados para toma de muestra de 10 L graduados transparentes. Presentacion por unidad	10
11	Papel filtro grado 595	Grado 595 Papel de filtro cualitativo Grado estándar, tipo de grado Estándar, Retención de partículas en líquido Máx. 7 µm, Espesor típico 150 µm, Peso base 68 g / m², Velocidad de filtración (Herzberg) Aprox. 80 s, Material Celulosa, Contenido de alfa celulosa mín 98%, Propiedades medio rápido delgado diametro 110 mm, Caja de 100 unidades.	10
12	Equipo de filtración	Equipo de filtración construído en policarbonato. Dispone de embudo y frasco receptor, ambos de 250 ml de capacidad. Puede funcionar con vacío o con ligera presión (máximo 0.5 bar). En combinación con una bomba de vacío manual es un equipo ideal para la filtración de muestras fuera del laboratorio. En el caso de filtraciones estériles, el soporte del filtro está equipado con un filtro de microfibra de vidrio de 13 mm de diámetro, que permite la ventilación estéril para la compensación de presión y así evitar la contaminación de la muestra estéril. El embudo se adapta a la apertura central de la tapa y evita el vertido del líquido en el embudo. Embudo con tapa, tapón de la tapa, conector de salida a vacío fabricados en policarbonato. Anillos de silicona de la tapa (80 x 3 mm), soporte del filtro (40 x 5 mm) y sistema de apertura fabricados en polipropileno. Compatibilidad química: Igual que el policarbonato, silicona y polipropileno. Esterilización: Autoclave (máx. 121ºC). El policarbonato resiste numerosos procesos de lavado, siempre y cuando se limpie después de cada uso con vapor o agua sin aditivos corrosivos. Caudal de agua al 90% de vacío: 200 ml/min con filtro membrana de 0.2 µm, 700 ml/min con filtro membrana de 0.45 µm. Área de filtración: 12,5 cm2. Diámetro filtro membrana: 47 mm de diámetro. Capacidad: Embudo y frasco receptor 250 ml. Boquilla de salida: Tubo 8-10 mm diámetro. Presentacion por unidad	20

13	Bomba de vacío para el sistema de filtración	La bomba MD 1 de membrana es una solución excelente para hacer vacío en vapores y gases no corrosivos, alcanzando 1,5 mbar. Las bombas de tres etapas proporcionan la ventaja de una alta capacidad de aspiración y un alto vacío final especialmente cuando se comparan con las de 2 etapas. La MD 1 es una bomba de muy baja vibración, con una larga vida de las membranas documentada en años de pruebas. Con un interior de aluminio y plásticos seleccionados (membranas y válvulas hechas en PTFE/FKM y FKM respectivamente) las bombas están fabricadas para una larga lista de aplicaciones en gases no corrosivos. Características de rendimiento: - libre de contaminación bombeando y en evacuación. - alta capacidad de aspiración incluso cerca del vacío final. - vacío final excelente. - completamente silenciosa y con muy baja vibración. - membranas de larga vida útil, accionamiento libre de mantenimiento. Número de cilindros/etapas: 4 / 3. Máx. Capacidad de aspiración 50/60 Hz: 1.2 / 1.4 m3/h o 0.7 / 0.8 cfm. Vacío final (abs.): 1.5 / 1.1 mbar/torr. Rango de temperatura ambiente (en funcionamiento): 10 - 40 °C. Rango de temperatura ambiente zona almacenaje: -10 - 60 °C. Máx. Contrapresión (abs.): 1.1 bar. Conexión lado de aspiración: Oliva DN 6 mm. Conexión lado de presión: Silenciador / G1/8". Capacidad del motor: 0.08 kW. Velocidad nominal 50/60 Hz: 1500/1800 min-1. Tipo de protección: IP 40. Dimensiones (Longitud x Ancho x Altura): 303 x 143 x 163 mm. Peso: 6.5 Kg. Nivel de ruido a 50 Hz, typ. : 40 dBA. conformidad ATEX (solamente 230V): II 3/- G IIC T3 X Internal Atm. only. Artículos suministrados: Bomba completamente montada, lista para usar, con manual incluído. Accesorios: Manguera de vacío de caucho DN 6 mm (20686000). Brida KF DN 16 / G1/8" (20637425)	1
14	Cápsula de porcelana	Referencia PG24205 / 250 mL/ Marca propuesta PINZUAR de venta en Colombia. Presentacion por unidad	30
15	Cartucho SPE	Cartucho para extracción en fase sólida, empacado con fase C18, tamaño de particula 40 µm, volumen 6 ml, masa 1 g caja x30	5
16	Membrana de acetato de celulosa	0,45 µm, diámetro de 047 mm. Con Humectación espontánea, muy buena resistencia en húmedo, con excelente resistencia química; adecuada para medios acuosos y orgánicos, hidrofílica y alcohólicos, con estabilidad mecánica, resistencia al calor hasta 180° C, esterilizable por cualquier método, baja adsorción de proteínas caja x100	15
17	Erlenmeyer 125 ml	Material: Vidrio de Borosilicato7740 Capacidad 125 mL Estilo e matraz: Erlenmeyer Estilo de cuello: Boca angosta Estilo superior: Borde pesado Estilo de tapon: Sin tapon Tapon de caucho No:.: 5 Rango de graduacion: 50-125 mL Intervalo de graduacion: 25 mL Baffles: No Caracteristicas: Reutilizable Esteril: No Altura 114 mm (aprox) Diametro exterior: 67 mm (apo rPresentacion por unidad	36
18	Beaker 20 ml	VASO FORMA BAJA, VIDRIO BOROSILICATO 3,3. 20 ml Borde reforzado. Con las siguientes características: resistencia mecánica y durabilidad, alta resistencia al ataque químico y al choque térmico, pared lateral uniforme y diseño grueso, marcación permanente, Diseño que cumpla las especificaciones ASTM E960, requisitos de tipo I, fabricado con vidrio borosilicato extraíble conforme a USP Tipo I y ASTM E438, Tipo I, los requisitos de la Clase A. Presentacion por unidad	20
19	Pre FILTRO FBRA DE VIDRIO	Grado GF 92 Velocidad de filtración media Caudal de aire 27 s / 100 ml / 1.56 cm² Peso base 70 g / m² Temperatura de funcionamiento <500 ° C Material de vidrio de borosilicato Formatear circulos Tipo de aglomerante Inorgánico Grosor Típico 350 µm Diámetro 100 mm CAJA X 100	15
20	Electrodo de amoniaco	Con conector BMC, presición de hasta 0.01 ppm, Respuesta lineal hasta límites de detección bajos, Tiempo de respuesta de 1 minuto en concentraciones de muestra de 1 ppm y más cuerpo resistente a químicos, cuerpo externo premontado con tapa de membrana o membranas sueltas, Rango de concentración 5 x 10-7 M a 1 M0.01 a 17,000 ppm como NH3 o 0.01 a 14,000 ppm como NTemperature Range0 to 50 epReproducibilidad ± 2% Longitud del electrodo 120 mm Diámetro del electrodo 12 mm Longitud del cable 1 metro. Presentacion por unidad	1
21	Cepillos de Limpieza (	La función principal de la escobilla de laboratorio es el de lavado y aseo interno de los diferentes instrumentos de laboratorio paquete 20.	2

	Churruscos) diversos tamaños		
22	KIT DE CALIBRACION STABCAL® SIN RFID (LZY898),	Soluciones de formacina premezcladas precisas: con tecnología de fabricación patentada, lo que proporciona calibraciones turbidimétricas precisas.Basado en estándares primarios de formacina: los estándares de formacina estabilizada Stablcal contienen el mismo polímero de dispersión de luz que los estándares de turbidez primaria de formacina tradicionales, y funcionan de manera equivalente.La estabilidad mejorada ahorra tiempo y mano de obra: mientras que los patrones primarios de formacina se pueden preparar directamente en el laboratorio, el proceso es laborioso y requiere mucho tiempo, y los patrones diluidos no son estables. Stablcal es una versión estabilizada de formacina, que proporciona resultados repetibles, sin el tiempo y el esfuerzo necesarios para los estándares preparados en laboratorio. Kit de calibración de estándares Stablcal sirve para usar con turbidímetros láser TU5200, TU5300 sc y TU5400 sc. Aceptado por USEPA para fines de calibración. Los estándares de turbidez de formacina estabilizada Stablcal son verdaderas diluciones de formacina desarrolladas para su uso en cualquier turbidímetro. El kit incluye un juego de tres viales sellados sin RFID: estándares de 10, 20 y 600 NTU. Presentacion por unidad	1
23	Transferpipeta de 500 µl a 5000 µl	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE 500 - 5000 µL. Con pulsador de pipeteado central, división de 5,0 µL, % de CV 0,2, para un manejo con una sola mano, ajuste preciso del volumen de 4 dígitos y con fácil indicación de volumen legible para diestros y zurdos, con Pulsador de pipeteado, Tecla de expulsión, Protección contra cambio del volumen, Indicación de volumen de 4 dígitos, Código de color, Vástago de pipeta, Ajuste del volumen, Técnica Easy Calibration, Estribo para el dedo, Cono de acoplamiento de puntas, Pipeta completa esterilizable en autoclave según DIN EN 285. certificado de calidad, soporte de estante y aceite de silicona, corto recorrido del émbolo, de solo 12,5 mm para reducir el riesgo de lesiones por movimientos repetitivos (RSI, Repetetive Strain Injury), certificada de conformidad según DIN 12600, con certificado de calidad vigente, con marca CE según la directiva IVD 98/79/EC. límites de error por debajo de los límites de la norma DIN EN ISO 8655-2.Presentacion por unidad	2
24	Transferpipeta de 10 µl a 100 µl	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE 10 - 100 µL. Con pulsador de pipeteado central, división de 5,0 µL, % de CV 0,2, para un manejo con una sola mano, ajuste preciso del volumen de 4 dígitos y con fácil indicación de volumen legible para diestros y zurdos, con Pulsador de pipeteado, Tecla de expulsión, Protección contra cambio del volumen, Indicación de volumen de 4 dígitos, Código de color, Vástago de pipeta, Ajuste del volumen, Técnica Easy Calibration, Estribo para el dedo, Cono de acoplamiento de puntas, Pipeta completa esterilizable en autoclave según DIN EN 285. certificado de calidad, soporte de estante y aceite de silicona, corto recorrido del émbolo, de solo 12,5 mm para reducir el riesgo de lesiones por movimientos repetitivos (RSI, Repetetive Strain Injury), certificada de conformidad según DIN 12600, con certificado de calidad vigente, con marca CE según la directiva IVD 98/79/EC. límites de error por debajo de los límites de la norma DIN EN ISO 8655-2. Presentacion por unidad	1
25	Transferpipeta de 20 µl a 200 µl	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE 20 - 200 µL. Con pulsador de pipeteado central, división de 5,0 µL, % de CV 0,2, para un manejo con una sola mano, ajuste preciso del volumen de 4 dígitos y con fácil indicación de volumen legible para diestros y zurdos, con Pulsador de pipeteado, Tecla de expulsión, Protección contra cambio del volumen, Indicación de volumen de 4 dígitos, Código de color, Vástago de pipeta, Ajuste del volumen, Técnica Easy Calibration, Estribo para el dedo, Cono de acoplamiento de puntas, Pipeta completa esterilizable en autoclave según DIN EN 285. certificado de calidad, soporte de estante y aceite de silicona, corto recorrido del émbolo, de solo 12,5 mm para reducir el riesgo de lesiones por movimientos repetitivos (RSI, Repetetive Strain Injury), certificada de conformidad según DIN 12600, con certificado de calidad vigente, con marca CE según la directiva IVD 98/79/EC. límites de error por debajo de los límites de la norma DIN EN ISO 8655-2. Unidad	1

26	TRANSFERPIPETA "S" DE VOLUMEN VARIABLE 100 a 1000 µL	TRANSFERPIPETA "S" DE VOLUMEN VARIABLE 100 a 1000 µL. Con pulsador de pipeteado central, división de 0,1 mL, % de CV 0,2, para un manejo con una sola mano, ajuste preciso del volumen de 4 dígitos y con fácil indicación de volumen legible para diestros y zurdos, con Pulsador de pipeteado, Tecla de expulsión, Protección contra cambio del volumen, Indicación de volumen de 4 dígitos, Código de color, Vástago de pipeta, Ajuste del volumen, Técnica Easy Calibration, Estribo para el dedo, Cono de acoplamiento de puntas, Pipeta completa esterilizable en autoclave. certificado de calidad, soporte de estante y aceite de silicona, corto recorrido del émbolo, de solo 12,5 mm para reducir el riesgo de lesiones por movimientos repetitivos (RSI, Repetetive Strain Injury), certificada de conformidad según DIN 12600, con certificado de calidad vigente, con marca CE según la directiva IVD 98/79/EC. límites de error por debajo de los límites de la norma DIN EN ISO 8655-2. Unidad	1
27	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE 1000 - 10000 µl	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE 1000 - 10000 µL. Con pulsador de pipeteado central, división de 10 µL, % de CV 0,2, para un manejo con una sola mano, ajuste preciso del volumen de 4 dígitos y con fácil indicación de volumen legible para diestros y zurdos, con Pulsador de pipeteado, Tecla de expulsión, Protección contra cambio del volumen, Indicación de volumen de 4 dígitos, Código de color, Vástago de pipeta, Ajuste del volumen, Técnica Easy Calibration, Estribo para el dedo, Cono de acoplamiento de puntas, Pipeta completa esterilizable en autoclave según DIN EN 285. certificado de calidad, soporte de estante y aceite de silicona, corto recorrido del émbolo, de solo 12,5 mm para reducir el riesgo de lesiones por movimientos repetitivos (RSI, Repetetive Strain Injury), certificada de conformidad según DIN 12600, con certificado de calidad vigente, con marca CE según la directiva IVD 98/79/EC. límites de error por debajo de los límites de la norma DIN EN ISO 8655-2. Presentacion por unidad	2

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de hasta DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 20 DE DICIEMBRE DE 2023. El acta de inicio se suscribirá por el supervisor del contrato y contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. El lugar físico de ejecución del contrato será en el Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM, ubicado en la CALLE 12 42B 44 Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR**: El valor del contrato será de hasta CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, lo cual se pagará de conformidad con la oferta económica presentada y ajustada por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El IDEAM pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago del 100%, del valor de la propuesta incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar, previo cumplimiento de las obligaciones del contrato y presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** 1. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables. 2. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato. 3. Certificado de ingreso al almacén cuando se requiera. 4. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos. 5. Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar

esta certificación conforme lo exige la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar. **PARÀGRAFO CUARTO**: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza. **PARÀGRAFO QUINTO:** Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÀGRAFO SEXTO:** La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Con la suscripción del contrato, el contratista acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato, están amparadas con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 83723 de 31 de agosto de 2023, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA.AJUSTE AL PESO. El CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las inherentes a la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá: 1. Entregar oportunamente los insumos y reactivos solicitados conforme a las especificaciones técnicas mínimas del objeto a contratar de conformidad con las especificaciones dadas para cada lote. 2. Entregar en una carpeta ordenada y con base al número de lote del reactivo suministrado al laboratorio la ficha de datos de seguridad (SDS, hoja de datos de seguridad), ficha técnica de seguridad del material (MSDS) o ficha de datos de seguridad de productos químicos (FISPQ), certificado de análisis (CoA, especificación técnica o ficha técnica del producto) y de calidad (CoQ, Certificado de Control de Calidad, Declaración de Conformidad, Certificado Gravimétrico, Certificado de Material de Referencia o Certificado de material de referencia para el análisis de residuos), cuando aplique: Instrucciones de Uso y otros documentos que sean necesarios para garantizar lo estipulado en las Especificaciones Esenciales Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento. Adicionalmente, la documentación anterior debe ser entregada en digital. 3. Reemplazar los insumos y reactivos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento de las condiciones sin sobrepasar el plazo máximo del contrato. 4. Asumir los gastos y costos que demande el transporte relacionado con la entrega de los insumos y reactivos objetos de la contratación y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 5. Entregar las respectivas facturas, en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los insumos y reactivos entregados con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y/o subasta. La factura deberá estar acompañada del documento de cumplimiento de obligaciones parafiscales. 6. Entregar la totalidad de los ítems solicitados correspondientes de acuerdo con la

descripción de las Especificaciones Esenciales Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento y objeto contractual, los cuales serán entregados en el Laboratorio del IDEAM, ubicado en la CALLE 12 42B 44 Puente Aranda. Dicha entrega se hará al Supervisor del contrato en coordinación con el funcionario del Almacén designado para el trámite. 7. Entregar la versión más reciente de todos y cada uno de los reactivos y bajo las condiciones de temperatura de almacenamiento establecido en el catálogo, ficha de datos de seguridad (SDS, hoja de datos de seguridad), ficha técnica de seguridad del material (MSDS), ficha de datos de seguridad de productos químicos (FISPQ), certificado de análisis (CoA, especificación técnica o ficha técnica del producto) o de calidad (CoQ, Certificado de Control de Calidad, Declaración de Conformidad, Certificado Gravimétrico, Certificado de Material de Referencia o Certificado de material de referencia para el análisis de residuos). 8. Prever y manifestar en forma expresa que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso. 9. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del objeto contractual. 10. Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato. NOTA IMPORTANTE: Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el IDEAM para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo tanto, el IDEAM no tramitará pagos por servicios autorizados por personal diferente al Supervisor del contrato. El IDEAM entiende que con la simple presentación de la propuesta el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral. Cualquier condicionamiento expreso en contrario, será causal de rechazo de la propuesta. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga con el Instituto a: 1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 3. Cumplir con: el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, ficha técnica de existir, invitación pública o pliego de condiciones, según aplique, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual. 4. Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución. 5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad. 9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad. 12. Constituir, cuando aplique, y mantener vigente la Garantía Única que

impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia. del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación. 13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los seguros contratados o al régimen tributario del contratista. 16. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato. 17. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato. 19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente. 20. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II. 21. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad. 22. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley. 23. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto. 24. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993. 25. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato. 26. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales. 27. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte, cuando aplique. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** 1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. 2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato. 5. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la normatividad vigente y sus Decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Laboratorio de Calidad o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, el contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de que las partes consideren necesario realizar liquidación del contrato a fin de precaver conflictos futuros. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, y en consecuencia el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del IDEAM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el instituto o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 “GENERALIDADES” de

la Sección 3 "GARANTÍAS" del Capítulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Garantía	Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El CONTRATISTA debe presentar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del IDEAM. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de **arreglo directo**, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROHIBICIONES**. 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el CONTRATISTA y el SUPERVISOR no firmen Acta de Inicio. 2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que el contratista adquiera la garantía única para cubrir los riesgos derivados del contrato. 3. No podrá modificarse, interpretarse ni terminarse el contrato, sino hasta tanto se allegue a la Oficina Asesora Jurídica solicitud por escrito por parte del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta **los documentos precontractuales que soportan la presente contratación**. **b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió del IDEAM, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes**. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente

contrato. **d)** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. **g)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación por EL INSTITUTO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura y la suscripción el acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios y documentos previos, **b)** El análisis del sector, **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal, **d)** La propuesta económica ajustada del CONTRATISTA, **e)** Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
VIDCOL S.A.S.	jhonmontoya@vidcol.com
IDEAM	contacto@ideam.gov.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma a través de SECOP II

POR EL INSTITUTO,

FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II
JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General del IDEAM

POR EL CONTRATISTA,

FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II
JHON ELIAS MONTOYA CASTILLO
Representante legal
VIDCOL S.A.S.

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó	*Luisa Fernanda Mora Gutiérrez*	*Abogada Oficina Asesora Jurídica*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos S.*	*Abogada Oficina Asesora Jurídica*	
Orfeo	*20233070157293*	*Expediente*	*20231301712005367E*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM.			